

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Ing. Olger Jair Mariño Castro
COORDINADOR ZONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA, ZONA 3

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República dispone: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos y oposición en la forma que determine la ley con excepción de las servidoras públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”;*

Que, el segundo inciso del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política de educación; y, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo prevé: *“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.”;*

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

Que, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."*;

Que, el artículo 29, de la Codificación a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (CLOEI), dispone: *"(...) La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes (...)";*

Que, el artículo 165 *Ibídem* dispone: *"(...) El personal académico que ingrese al sistema de educación público, municipal o fiscomisional deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos. Los aspirantes a integrar el personal académico de estas instituciones deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en las letras a), b), c), e), g), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Los miembros del personal docente de estas instituciones podrán realizar sus actividades bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales o nombramiento definitivo previo al ingreso a la carrera docente. Excepcionalmente los docentes de las instituciones fiscomisionales y municipales podrán realizar contrataciones bajo el régimen laboral del Código del Trabajo. El número de docentes bajo esta modalidad de contrato será regulado por la Autoridad Educativa Nacional."*;

Que, el artículo 168 *Ibídem*, determina: *"(...) Para ingresar a la carrera educativa pública se deberá contar con título de educación superior, debidamente registrado en el ente rector de las políticas públicas de la educación superior, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales. Los profesionales cuyos títulos de tercer nivel no correspondan a los de ciencias de la educación en sus distintas menciones y especialidades y los profesionales con título de nivel técnico o tecnológico superior que no correspondan a los de ciencias de la educación, deberán aprobar programas de capacitación en pedagogía, didáctica y profesionalización docente de acuerdo al Reglamento de la presente Ley, caso contrario no podrán ascender de categoría. La Autoridad Educativa Nacional coordinará con la Universidad Nacional de Educación y*

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

demás instituciones de educación superior a fin de promover oferta educativa de pregrado y postgrado.”;

Que, el artículo 169 segundo inciso de la norma *Ibídem* prevé: “(...) *Las vacantes se llenan mediante concursos de méritos y oposición en los que participan aspirantes para ingresar a la carrera educativa pública y los docentes a los que les corresponda hacerlo por solicitud de cambio. Sin perjuicio de lo anterior, se priorizará las solicitudes voluntarias de traslado del distrito de los docentes que tengan discapacidad debidamente acreditada, y de aquellos que tengan una antigüedad superior a dos años en la carrera educativa. (...)*”;

Que, el artículo 174 de la Ley *ibidem* establece: “(...) *Las personas que aprobaren las pruebas establecidas por la Autoridad Nacional de Educación en el respectivo concurso de méritos y oposición; y, sin embargo, no fueren nombradas de manera inmediata serán parte de un banco de elegibles. Este banco de elegibles estará a cargo de la Unidad Administrativa de Talento Humano. Las personas que estarán registradas en el banco de elegibles solo podrán permanecer en el registro hasta 6 años, y cuando sean llamadas se verificará que no estén incurso en ningún impedimento de Ley. Para nuevos concursos, se valorará como mérito el haber sido integrante del banco de elegibles, de conformidad con el reglamento respectivo. (...)*”;

Que, el artículo 178 de la Ley *ibidem* establece: “(...) *Al candidato que obtenga la mejor calificación en la sumatoria de las pruebas, méritos, clase demostrativa y puntajes adicionales, la instancia competente le notificará y expedirá el nombramiento para cubrir la vacante respectiva, y en caso de que este no se posesione de conformidad con la Ley se expedirá el nombramiento al siguiente mejor puntuado. Los resultados serán publicados. (...)*”;

Que, el artículo 181 de la Ley *ibidem* establece: “(...) *Todas las etapas relacionadas al concurso de méritos y oposición deberán guardar el principio de transparencia y publicidad, para lo cual se deberán publicar los resultados parciales y finales de los concursos en el portal de la Autoridad Educativa Nacional y en los medios de comunicación pública. (...)*”;

Que, la Disposición General Décima de la norma *Ibídem* determina: “(...) *A los maestros que se encuentran prestando sus servicios bajo la modalidad de contrato por más de cuatro años, se les otorgará el nombramiento respectivo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, previo concurso de oposición y méritos. (...)*”;

Que, el artículo 195 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece los requisitos para el ingreso, traslado y promoción en el sistema educativo público;

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

Que, el artículo 203 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: (...) *Publicación de los resultados de las pruebas de la condición de candidato apto.- El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe publicar los resultados de las pruebas a través del sitio web del Ministerio de Educación. Los candidatos tendrán acceso a los resultados individuales de sus pruebas a través de la clave que obtuvieron en el momento de su inscripción en la página web.*";

Que, el artículo 205 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: (...) *El concurso de méritos y oposición es un proceso de selección que prescribe el procedimiento que debe cumplirse para el ingreso con un nombramiento permanente al sistema educativo nacional y que también se realiza para la promoción de docentes en el sistema educativo para acceder a cargos directivos y en los procesos para selección de asesores, auditores y mentores educativos. El concurso constará de las dos (2) fases que a continuación se detallan: 1. Oposición: En la que se considerarán las notas obtenidas en las pruebas estandarizadas y evaluaciones prácticas; y, 2. Méritos: Cuya puntuación estará determinada por la valoración de los logros acreditados en función de los requisitos definidos en las bases de la convocatoria, procedimiento respecto del cual la Autoridad Educativa Nacional expedirá las regulaciones que estime pertinentes. La Autoridad Educativa Nacional planificará y desarrollará concursos de méritos y oposición específicos para educación especializada, educación intercultural bilingüe y etnoeducación, educación fiscomisional, bachillerato técnico, bachillerato complementario en artes y otros que determine en su normativa institucional, de tal forma que se contemplen las especificidades en cada uno de estos casos.*";

Que, el artículo 233 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural señala: *"Ausencia definitiva de ganadores: "Se entenderá por ausencia definitiva cuando el profesional de la educación ganador de un concurso y, por tanto, acreedor de una vacante se desvincule de la institución dentro de los tres (3) primeros meses luego de publicada la respectiva declaratoria de ganadores, en virtud de alguna de las siguientes causales: a. Renuncia, b. Destitución, c. Jubilación; o, d. Fallecimiento."*

Que, el artículo 234 *"Asignación de vacantes por ausencia definitiva de ganadores: Generada la vacante por cualquiera de los motivos de los señalados en el artículo precedente, la instancia correspondiente de la Autoridad Educativa asignará la vacante al postulante mejor puntuado conforme al banco de elegibles, siempre y cuando haya postulado para la misma institución educativa y en la misma especialidad. Este proceso podrá repetirse hasta llenar la vacante únicamente dentro de los tres (3) meses posteriores a la publicación de la declaratoria de ganadores.*

Que, el artículo 235.- *Vacantes no ocupadas con motivo de ausencia: "Cuando una vacante asignada no sea ocupada por su ganador ni por postulantes elegibles, será declarada desierta y podrá ser ofertada en un nuevo concurso de ingreso al magisterio*

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

para docentes.”

Que, el artículo 228 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “(...) *Vencidos los plazos para la interposición de cualquier recurso, la instancia desconcentrada de la Autoridad Educativa Nacional correspondiente declarará ganador al concursante que obtuviere la calificación más alta en el concurso de méritos y oposición. En caso de que el participante no aceptare el cargo, este será ofrecido al concursante con el segundo mayor puntaje. El tiempo máximo general para la aceptación de un cargo será de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados en la página web dispuesta para estos efectos por la Autoridad Educativa Nacional; mientras que, para cargos de directivos, de docentes mentores, de asesores y/o auditores educativos, será de tres (3) días. La referida publicación de resultados a través de la página web empleada para estos propósitos, constituirá la notificación de los resultados a los concursantes.*”;

Que, los literales d) y j) del artículo 19 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MINEDEC, establece entre las principales Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Nacional de Carrera Profesional : “d) *Planificar y diseñar los procedimientos de convocatoria de los concursos de méritos y oposición con base en la información de partidas vacantes de docentes al magisterio fiscal, autoridades educativas y otros especialistas, entregadas por sus unidades desconcentradas a la Coordinación General de Planificación.*” j) Así como “*Dar seguimiento y control a los procesos de ingresos de aspirantes a docentes del magisterio, autoridades y otros especialistas educativos, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo fiscal...*”;

Que, el artículo 31 del citado Estatuto Orgánico, determina que la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito/ Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil/ Coordinación Zonal, tienen como principal misión: “*Administrar el sistema educativo en el territorio de su jurisdicción y diseñar las estrategias y mecanismos necesarios para asegurar la calidad de los servicios educativos, desarrollar proyectos y programas educativos zonales aprobados por la Autoridad Educativa Nacional y coordinar a los niveles desconcentrados de su territorio*”;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, expedida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-180, en su Art. 18, literal a), indica: “*El postulante podrá aplicar exclusivamente a un puesto por convocatoria y deberá elegir correctamente la instrucción formal y experiencia requerida para el puesto.*”;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00003-R, de fecha 01 de febrero de 2026, documento firmado electrónicamente por Christian Giovanni Salazar Coba, en calidad de Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo, mediante el cual declara el inicio del Concurso de Méritos y Oposición para para la especialidad de Educación General

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

Básica de Segundo a Séptimo para el ingreso de docentes al magisterio nacional, conforme al cronograma establecido para dicho concurso.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por la Dra. Alegría de Lourdes Crespo Cordovéz, Ministra de Educación, de ese entonces, se expide la Normativa para Regular el Concurso de Méritos y Oposición para el Ingreso de Docentes;

Que, el Art. 1, del Acuerdo Ministerial ibidem, determina: “(...) *Artículo 1.- Objeto.- El presente Acuerdo Ministerial tiene como finalidad garantizar y regular el proceso de concurso de méritos y oposición para el ingreso de docentes. Así también, permite al Ministerio de Educación, Deporte y Cultura ejecutar los procedimientos necesarios para seleccionar al talento humano más idóneo para ocupar las vacantes de docentes en las instituciones educativas de sostenimiento fiscal y fiscomisional del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. Este proceso se rige por los principios de legalidad, transparencia, participación, motivación, credibilidad, igualdad y no discriminación, probidad, oposición y méritos (...)*”

Que, el Art. 27 del Acuerdo Ministerial ibidem, establece: “(...) *Los participantes declarados ganadores deberán aceptar o rechazar la asignación de la vacante en cinco (5) días, conforme lo determina el artículo 228 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y lo deberán hacer en el “Sistema de Gestión Docente, méritos y oposición y escalafón (SGD-MOE) del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. (...)*”.

Que, el Art. 28 del Acuerdo Ministerial ibidem, establece: “(...) *Si el ganador no acepta o rechaza la asignación de la vacante, esta será ofertada para su aceptación al siguiente aspirante mejor puntuado conforme lo dictaminado por el artículo 178 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural*”.

Que, el Art. 29, del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, determina: “(...) *Emisión de resolución zonal de ganadores. - Una vez finalizada la fase de aceptación de ganadores, la Autoridad Educativa del Nivel Zonal emitirá la resolución zonal de ganadores, con base al reporte del “Sistema de Gestión Docente, méritos, oposición y escalafón (SGD-MOE)” del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. Estas resoluciones serán publicadas en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. (...)*”

Que, el Art. 34, del Acuerdo Ministerial ibidem, determina: “(...) *Artículo 34.- Renuncias, desistimientos o fallecimientos de ganadores. - Una vez que el docente ganador conste en la resolución zonal de ganadores, y este renuncie, desista o fallezca la vacante será ocupada por el siguiente mejor puntuado que consta en el banco de elegibles administrado para las Unidades Desconcentradas de Talento Humano o quien*

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

haga sus veces, conforme lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Educación Intercultural. (...)

Que, la Disposición General Décima del Acuerdo Ministerial ibidem, determina: “(...) *La Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativa, en coordinación con la Coordinación General Administrativa Financiera, serán las instancias responsables de diseñar y emitir los lineamientos correspondientes para la validación de la documentación habilitante y la entrega de los nombramientos definitivos a los ganadores del concurso de méritos y oposición. (...)*”.

Que, la Disposición General Décima Segunda del Acuerdo Ministerial ibidem, establece: “(...) *Los ganadores de concurso, una vez asignada la institución educativa en la que va a ejercer la docencia, deberán permanecer dos (2) años calendario, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado, con la correspondiente prueba material, contados a partir de la emisión de la acción de personal de nombramiento definitivo; pudiendo ser reubicados en otra institución educativa, siempre y cuando exista los respectivos informes técnicos de la autoridad competente que determine una necesidad.(...)*”.

Que, mediante Resolución Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00003-R, de fecha 1 de febrero de 2026, suscrito por el Mg. Christian Giovanni Salazar Cobra SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO, mediante el cual realiza la Socialización inicio de concurso de méritos y oposición para las especialidades de Educación General Básica de Segundo a Séptimo

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-SDPE-2026-00476-M, de fecha 25 de marzo de 2026, suscrito por la Christian Giovanni Salazar Cobra, Subsecretario de Desarrollo Profesional Educativo, se indica: “(...) *Con la información descargada, la Subsecretaría de Educación o Coordinación Zonal deberá elaborar la "Resolución de Ganadores" del concurso de docentes al magisterio en las especialidades de Bachillerato Técnico e Inglés.*

Esta resolución deberá realizarse deberá realizarse del 26 al 27 de marzo del 2026, según el cronograma establecido y publicado en la página web del Ministerio de Educación.(...)”

Que, mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-2026- 03404 -M de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por Ing. Olger Jair Mariño Castro Coordinador Zonal de Educación, Deporte y Cultura Zona 3, Se dispone a los distritos educativos y a la División Zonal de talento Humano, remitir mediante Quipux las actas “Listado de ganadores aceptados” y “Listado de ganadores desistidos y sin confirmación”.

Que, mediante MINEDEC-CZ3-DZAF-2026-0654-M, de fecha, 26 de marzo de 2026, suscrito por: Mgs. Juan Carlos Moreno Ruilova, en calidad de ANALISTA ZONAL DE

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

TALENTO HUMANO 1 , se adjunta: Listado de ganadores aceptados” y “Listado de ganadores desistidos y sin confirmación.

Que, mediante informe Nro. CZ3-DZDPE-2026-051-INF, de fecha 26 de marzo de 2026, la Dirección Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo, concluye y recomienda: *“(...) Se presentan 70 ganadores en el concurso del concurso de méritos y oposición especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo en la Coordinación de Educación, Zona 3, información proporcionada mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ3-DZAF-2026-0651-M, de fecha, 26 de marzo de 2026, suscrito por: Mgs. Juan Carlos Moreno Ruilova, en calidad de ANALISTA ZONAL DE TALENTO HUMANO 1. (...)Se recomienda la emisión de la Resolución Zonal de ganadores del concurso de méritos y oposición especialidades de Educación General Básica de Segundo a Séptimo en la Coordinación de Educación, Deporte y Cultura - Zona 3, los mismos que ingresarán a la carrera pública según los lineamientos y fechas que se emitan desde el nivel central de esta cartera de estado.(...)”*

Que, mediante memorando Nro. MINEDEC-CZ3-2026-03450-M, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por Ing. Olger Jair Mariño Castro Coordinador Zonal de Educación, Deporte y Cultura Zona 3, se dispone a la Dirección Técnica Zonal de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución de ganadores del concurso de méritos y oposición para el ingreso de docentes en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo.

Que, mediante Acción de Personal Nro. 01308, de fecha 17 de junio de 2025, misma que rige a partir del 17 de junio de 2025, suscrita por Mgs. Pablo Giovanni Arias Morales Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Educación, se nombra al suscrito como Coordinador Zonal de Educación Zona 3;

Que, es deber del Nivel Zonal garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo zonal, con estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones y principios determinados en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y su Reglamento General de aplicación; y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General de aplicación, y el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A de 22 de septiembre de 2025;

RESUELVO:

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

Artículo 1.- Aprobar el listado correspondiente de los 70 ganadores del concurso de méritos y oposición para docentes en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo., del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Zona 3, remitido mediante memorando Nro. MINEDEC-CZ3-DZAF-2026-0654-M-M y de conformidad al procedimiento efectuado constante en el informe Nro. CZ3-DZDPE-2026-051-INF, incluidos los aspirantes que actualmente tienen un nombramiento definitivo previo.

Artículo 2.- Remitir a la Dirección Zonal Administrativa Financiera y Direcciones Distritales del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Zona 3, el listado de docentes ganadores dentro del concurso de méritos y oposición para docentes en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo, incluidos los aspirantes que actualmente tienen un nombramiento definitivo previo y que ganaron en un Distrito o Zona de Planificación diferente a la que actualmente laboran, para que, de acuerdo con las disposiciones legales y normativa vigente, realicen las gestiones necesarias para la distribución de los recursos financieros.

Artículo 3.- Disponer a las Direcciones Distritales de esta Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, Zona 3 que, procedan con la emisión de las correspondientes acciones de personal de nombramiento, para los docentes ganadores dentro del concurso de méritos y oposición para docentes en la especialidad de Educación General Básica de Segundo a Séptimo, correspondientes a esta Zona 3, considerando que los docentes ganadores de este concurso deberán incorporarse a sus funciones en las fechas establecidas por la Autoridad Educativa Nacional, de conformidad al Art. 32 inciso segundo del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2025-00042-A.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigor de conformidad a las disposiciones y lineamientos emitidos por el nivel central del Ministerio de Educación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. –

Documento firmado electrónicamente

Ing. Olger Jair Mariño Castro
COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3

Anexos:

- minedec-sdpe-2026-00003-r00656920017700503460787301001774378268.pdf
- acta_resolucion__confirmados01280320017745586180980910001774623944.pdf
- acta_resolucion__no_confirmados04659080017745586180300728001774623945.pdf



Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

- minedec-cz3-dzaf-2026-0654-m0644339001774623945.pdf
- minedec-sdpe-2026-00476-m0797494001774624057.pdf
- minedec-cz3-2026-03404-m.pdf
- 1__inf__51_ganadores_de_concurso_egb_2do-7mo-signed0277954001774625656.pdf

Copia:

-

Francisco Xavier Salgado Caizapanta
Director Nacional de Carrera Profesional

José Antonio Avilés Alarcón
Analista Estadístico de Carrera Profesional Educativa

Señorita Magíster
Maritza Alexandra Gavilánez Cartagena
Analista Zonal de Seguimiento y Evaluación Financiera 2

Señorita Magíster
Maria Elena Freire Chavez
Analista Zonal de Talento Humano 2

Señorita Magíster
Andrea Natalia Medina Moncayo
Directora Técnica Zonal de Desarrollo Profesional Educativo

Señora Magíster
Alexandra Wilma Paredes Guevara
Directora Distrital de la Dirección Distrital 18D05 Santiago de Pillaro -educación

Cesar Fernando Guerrero Chavez
Director Distrital 05D02 La Maná - Educación

Señora Abogada
Cristina Alexandra Falconi Cumba
Directora Distrital 06d03 Cumanda Pallatanga- Educación

Eduardo Agustin Gallegos Garzon
Director Distrital Delegado de la Direccion Distrital 05D06 Salcedo Educación

Eduardo Agustin Gallegos Garzon
Director Distrital 05D01 Latacunga-Educación

John Milton Tello Jara
Director Distrital 18D06 Cevallos a Quero - Educación

Señor Ingeniero
Marco Mauricio Chavez Haro
Director Distrital Delegado de la Dirección Distrital 06D04 Colta-Guamote Educación

Señor Ingeniero
Marco Mauricio Chavez Haro
Director Distrital 06D01 Riobamba-Chambo Educación

Señor Especialista

Resolución Nro. MINEDEC-CZ3-2026-01129-R

Ambato, 27 de marzo de 2026

Nelson Ramiro Tigasi Guamangate
Director Distrital de la Dirección Distrital 05D04 Pujilí - Saquisilí - Educación

Señor Licenciado
Nestor Geovany Zambrano Sarzosa
Director Distrital 05D03 Pangua - Educación

Señor Ingeniero
Robinson Danilo Navarro Gomez
Director Distrital 05D05 Sigchos - Educación

Señor Abogado
Mario Francisco Torres Manzano
Director Distrital 16D01 Pastaza Mera Santa Clara - Educación

Señor Abogado
Mario Francisco Torres Manzano
Director Distrital Delegado de la Dirección Distrital 16D02 Arajuno - Educación

Señorita Magíster
Diana Elizabeth Loroña Alarcon
Directora Distrital 06D02 - Alausi-Chunchi - Educación

Señor Magíster
Franklin Adolfo Flores Flores
Director Distrital 18D02 Parroquias Urbanas: (Celiano Monje a Pishilata) y Parroquias Rurales: (Huachi Grande a Totoras) - Educación

Señor Magíster
Franklin Adolfo Flores Flores
Director Distrital Delegado de la Dirección Distrital 18D01 Parroquias Urbanas (La Península a San Francisco) y Parroquias Rurales Augusto N. Martínez a Atahualpa)-Educación

Señor Magíster
Jaime Patricio Rovayo Villacres
Director Distrital 18D03 Baños de Agua Santa-Educación

Señor Magíster
Jaime Patricio Rovayo Villacres
Director Distrital Delegado de la Dirección Distrital 18D04 Patate-San Pedro de Pelileo-Educación

Diana Elizabeth Loroña Alarcon
Directora Distrital 06D05 Guano-Penipe Educación (E)

am/vc/jp